



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00110-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	CASA REAL MONTERIA LTDA

En memorial que antecede el apoderado judicial del extremo ejecutado solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso aduciendo que su poderdante ha cumplido en su totalidad con el pago de las obligaciones perseguidas. Aporta paz y salvo de las obligaciones que fueron motivo de los embargos decretados.

Considera este despacho improcedente la solicitud ya que no se ajusta a lo preceptuado en el art. 461 del CGP, en tanto siendo presentada por la parte ejecutada, para pedir la terminación del proceso debe existir liquidación del crédito y costas en firme, siendo que este último trámite no se ha efectuado al interior del proceso, y que además no presentó liquidación adicional del crédito acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares deprecada por el apoderado judicial del extremo ejecutado por las razones expuestas en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab20bbd62c86e866c2ccaf122dc1d4842bf2d8bbe8fab40c8ebd225c75ab109**

Documento generado en 12/04/2023 11:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>